

## La Audiencia Nacional insiste en anular la venta de Tablada

---

- Los tribunales anulan el documento con el que se legalizaba la subasta de 1997

Francisco J. Recio | Sevilla

Actualizado **lunes 21/12/2009 09:04 horas**

---

La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional parece no tener ninguna duda: la **compraventa de Tablada** se hizo sin los requisitos legales necesarios y, por tanto, todas las operaciones de enajenación, desde la primera subasta del año 1997 hasta las posteriores ventas directas entre el Ministerio de Defensa y las cajas de ahorro sevillanas El Monte y San Fernando –hoy Cajasol– podrían ser revocadas.

Los jueces de la Sección Quinta de esta sala de la Audiencia Nacional acaban de emitir un auto en el que insisten en esta tesis y rechazan las alegaciones que presentó la Abogacía del Estado para tratar de paralizar la ejecución de una sentencia anterior de la misma instancia judicial. Al **Ministerio de Defensa** no le queda otro camino, en este pleito, que acudir al recurso de casación ante el **Tribunal Supremo**, que, por cierto, ha emitido ya dos sentencias contrarias a sus intereses en este mismo asunto.

El último auto de la Audiencia Nacional, notificado a las partes el pasado jueves, 17 de diciembre, echa por tierra las argumentaciones de la Abogacía del Estado. Los defensores de los intereses del Ministerio de Defensa sostenían que esa sentencia –que anula un documento sin el que la compraventa puede considerarse ilegal– ya está ejecutada con una solicitud posterior al Ministerio de Medio Ambiente para que emita nuevamente ese documento.

Los jueces de la Audiencia Nacional niegan esa posibilidad: "No está ejecutada la sentencia en sus exactos términos porque la solicitud se efectúa por un **órgano que no tiene competencia** [...] y, en consecuencia, se trata de una mera petición dirigida al órgano directivo citado, que en el ejercicio de sus competencias puede dar el trámite correspondiente o, simplemente, hacer caso omiso a tal solicitud". De tal forma que, podría darse el caso, aunque se diera por ejecutada la sentencia sería "una **mera declaración ilusoria**, que en definitiva no cumpliría con lo ordenado en la misma".

El documento al que se refiere todo este procedimiento judicial, y cuya ausencia puede hacer tambalearse toda la operación de compraventa de los terrenos de la dehesa, no es un mero impreso sin importancia. Se trata de la declaración de innecesariedad para el dominio público marítimo-terrestre, que, según la Ley de Costas, debe emitir la Dirección General de Costas –Ministerio de Medio Ambiente– cada vez que cualquier departamento del Estado pretenda **enajenar un terreno** sobre el que exista algún control de este departamento. Con ello se pretende evitar, por ejemplo, la ocupación de espacios inundables.

Tablada está adscrito a ese dominio –el río Guadalquivir está sometido al influjo de las mareas en ese tramo de su trazado–, por lo que era obligatorio que, antes de venderlo, Defensa obtuviera de Medio Ambiente esa declaración de innecesariedad. No lo hizo para la **subasta de 1997**, cuando las dos cajas de ahorro sevillanas se adjudicaron un primer lote de suelos por 5.000 millones de pesetas (30 millones de euros). En febrero de 2000, casi tres años después de esa primera enajenación, y cuando ya tenía sobre la mesa una oferta de las cajas de ahorro para comprar el resto del antiguo aeródromo en un procedimiento de venta directa, pidió por primera vez a Medio Ambiente que le autorizara.

La respuesta de Medio Ambiente se produjo dos meses después, y no fue del todo favorable. La resolución declaraba innecesarios los terrenos para el dominio público marítimo-terrestre, pero hacía una excepción con la franja de **200 metros de anchura** más próxima a la ribera del Guadalquivir. Defensa lo había vendido todo, incluida esa franja y, por tanto, la subasta podía ser revocada.

A la vista de la gravedad de la situación, Defensa pidió a Medio Ambiente que modificara su resolución anterior y renunciara también a la franja de ribera. El escrito de esta segunda solicitud tiene entrada en Medio Ambiente el 13 de julio de 2000. Los técnicos de Medio Ambiente fueron especialmente eficaces: el 5 de julio, ocho días antes de que llegara la petición, el Ministerio ya había emitido una nueva orden, esta vez al gusto de Defensa.

Llegó entonces la hora de los tribunales. El **promotor inmobiliario** sevillano Jesús López recurrió esa contraorden de Medio Ambiente. La Audiencia Nacional acabó dándole la razón en marzo de 2004. En aquella sentencia, origen de la última providencia fechada este mes, los jueces de la Audiencia Nacional resuelven que la Administración utilizó una vía equivocada (el artículo 44 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa administrativa) para revocar la primera decisión del Ministerio de Medio Ambiente.

Ahora, la Audiencia Nacional insiste: la Administración debe **ejecutar la sentencia**, con lo que la legalidad de la operación vuelve a estar en entredicho. A Defensa sólo le queda recorrer, otra vez, el camino que conduce al Supremo.